



ARL

SEGUROS
BOLÍVAR



Compañía de Seguros Bolívar S.A.



**PROGRAMA DE PREVENCIÓN CONSUMO DE TABACO,
ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

CRONOGRAMA 400457 SECUENCIA 6

SECRETARIA DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE

NIT 899999061

BOGOTA

MARZO DE 2021

Sandra Mercedes Adames Prada

Licencia en S.S.T 6989 de 2017



TABLA DE CONTENIDO

1.OBJETIVOS.....	4
OBJETIVO GENERAL	4
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
POBLACIÓN OBJETO.....	4
2. REFERENCIAS NORMATIVAS	4
3. DEFINICIONES	5
4. RESPONSABILIDADES	7
5. DESARROLLO DEL PROGRAMA.....	8
5.1 SENSIBILIZACION.....	8
5.2 IDENTIFICACIÓN DE LA PERCEPCION DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y APLICACIÓN DE PRUEBAS.....	9
6. INDICADORES	10
7. ANEXO.....	11

1.OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Establecer un programa que ayude a sensibilizar a los funcionarios sobre la importancia de reducir el consumo de tabaco, alcohol o cualquier otra sustancia psicoactiva que pueda atentar contra la salud y la seguridad de ellos o sus compañeros, mediante el desarrollo de actividades orientadas a la promoción de condiciones y estilos de vida y trabajo saludables.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Sensibilizar e informar a los funcionarios sobre los efectos y consecuencias del consumo de sustancias psicoactivas.
- Fomentar cambios en los estilos de vida.

POBLACIÓN OBJETO

Este programa está dirigido a todos los funcionarios y contratistas de la Secretaria de cultura recreación y deporte.

2. REFERENCIAS NORMATIVAS

NORMA	TEMA QUE REGULA
Código Sustantivo del Trabajo	artículos 56, 58, 60; Observar medidas y órdenes preventivas Prohibiciones: presentarse al trabajo bajo el efecto de alcohol o drogas.
Resolución 2400 de 1979	artículo 3; no introducir ni presentarse bajo la influencia de alcohol o drogas.
Resolución 1075 de 1992	artículo 1; Campañas tendientes a fomentar la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y tabaquismo.
Resolución 414 de 2002	Por la cual se fijan los parámetros científicos y técnicos relacionados con el examen de embriaguez y alcoholemia.
Resolución 453 de 2002	por la cual se aclara la Resolución número 000414 del 27 de agosto de 2002, en virtud de la cual se fijaron los parámetros científicos y técnicos relacionados con el examen de embriaguez y alcoholemia.

<p>Programa de prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas (SPA) 2007</p>	<p>Este documento presenta los lineamientos generales de la prevención del consumo de Alcohol, Tabaco y Otras sustancias psicoactivas del gobierno nacional sobre la reducción del consumo de sustancias psicoactivas en Colombia. cartilla empleador y cartilla trabajador donde se generan las bases para la construcción de la política empresarial de prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas en Ambientes Laborales.</p>
<p>Decreto 120 de 2010</p>	<p>Art. 11: Medidas en relación con el consumo de alcohol.</p>
<p>Ley 1566 de 2012</p>	<p>Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional “entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias” psicoactivas.</p>
<p>Decreto 780 de 2016</p>	<p>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, que compila las disposiciones establecidas en el decreto 120 de 2010.</p>
<p>Resolución 4886 de 2018</p>	<p>Por la cual se adopta la política nacional de salud mental. En su anexo técnico dedica un espacio relacionado con el consumo de las sustancias psicoactivas.</p>
<p>Resolución 089 de 2019</p>	<p>Por la cual se adopta la política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas.</p>

3. DEFINICIONES

- **ABUSO DE SUSTANCIAS.** Uso auto administrado de cualquier sustancia, en una manera que se desvía de los patrones sociales y médicos aprobados al interior de una cultura dada.
- **ADICCIÓN.** Dependencia creciente y compulsiva de una persona por una sensación o un objeto, que según su apreciación afecta su habilidad en cualquier campo, y al abandonarla genera disconfort.
- **ALCOHOL.** Agente toxico en bebidas alcohólicas, alcohol etílico u otros alcoholes con bajo peso molecular incluyendo el alcohol metílico e isopropílico.
- **ALCOHOLISMO.** La Organización Mundial de la Salud (OMS) plantea: el alcoholismo es un trastorno conductual crónico manifestado por ingestas repetidas de alcohol, excesivas, respecto a las normas dietéticas y sociales de la comunidad y acaban interfiriendo la salud o las funciones económicas y sociales del bebedor

- **ALCOHOLEMIA:** Es la concentración de alcohol etílico contenido en la sangre, que se debe expresar en mg de etanol por 100 ml de sangre total.
- **ALCOHOSENSOR:** Sistema para determinar el alcohol en aire exhalado, de forma cualitativa o cuantitativa.
- **DEPENDENCIA.** Consumo persistente de sustancias psicoactivas a pesar de las consecuencias negativas.
- **DESINTOXICACIÓN.** Proceso mediante el cual se elimina los efectos de una sustancia psicoactiva y la sustancia misma del organismo.
- **DESORDEN MENTAL.** Enfermedad reconocida, diagnosticable médicamente, que resulta en un impedimento significativo de las habilidades individuales cognitivas, afectivas o de relación.
- **DISMINUCIÓN DEL RIESGO.** Reducción de los peligros asociados al uso de una sustancia, puede incluir disminuir los niveles de consumo, pero también implica la reducción de las consecuencias sobre la salud o sociales.
- **DROGADICCIÓN.** Ahora llamado toxicomanía por la OMS, es el estado de intoxicación periódica o crónica originada por el consumo repetido de una droga.
- **EMBRIAGUEZ.** Estado de alteración transitoria de las condiciones físicas y mentales, causada por intoxicación aguda que no permite una adecuada realización de actividades de riesgo. De acuerdo con el Reglamento técnico forense para la determinación clínica del estado de embriaguez del Instituto Nacional de Medicina Legal, considerando criterios médicos y toxicológicos, el consumo de una serie de sustancias puede producir embriaguez:
 - Sustancias depresoras: incluyendo entre otros, alcohol, benzodiazepinas, fenotiazinas, barbitúricos, opiáceos, disolventes y sustancias volátiles, etc.
 - Sustancias estimulantes: coca y sus derivados, anfetaminas, etc.
 - Sustancias alucinógenas: como hongos, LSD, drogas de diseño, yagé, etc.
 - Sustancias con efectos mixtos: como éxtasis, cannabinoides y antidepresivos.
- **INTOXICACION.** Estado provocado por una dosis de absorción de una sustancia psicoactiva que produce trastornos en el plano de la consciencia, la cognición, la percepción, el entendimiento, la efectividad, el comportamiento u otras funciones y respuestas psicológicas y fisiológicas.
- **POSESIÓN.** Tenencia en la persona misma, en sus efectos personales, en el vehículo o bajo el control de la persona.
- **SUSTANCIA O DROGA PSICOACTIVA.** Son sustancias o productos naturales o sintéticos que introducidos al organismo por diferentes vías (fumados, inhalados, comidos, inyectados) alteran o modifican funciones del cuerpo y de la mente.
- **TABACO:** Producto agrícola procesado a partir de las hojas de Nicotina tabacum. Se consume de varias formas, siendo la principal por combustión produciendo humo
- **USO.** Consumo moderado, esporádico, experimental u ocasional de cualquier tipo de droga o sustancia psicoactiva.

- **USO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS.** Uso de cualquier sustancia en un contexto inapropiado o impropio, que resulta en consecuencias potencialmente peligrosas para el individuo u otras personas.

4. RESPONSABILIDADES

- **El Secretario del despacho es responsable de:**

- Asignar los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para el desarrollo del programa.
- Establecer una política de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- Hacer revisión anual del programa.

- **La directora de gestión corporativa es responsable de:**

- Participar en el seguimiento de las acciones y la toma de decisiones con respecto al programa de prevención de consumo de sustancias psicoactivas.
- Apoyar la ejecución de las recomendaciones que se generen frente a este tema.

- **El Profesional universitario encargado de SST es responsable de:**

- Verificar y apoyar la adecuada implementación y actualización del presente programa.
- Definir con los responsables, las diferentes acciones establecidas para la implementación y ejecución del programa.
- Asegurar una adecuada comunicación y flujo de información a todos los niveles para permitir la toma de decisiones que se deban realizar durante la implementación o ejecución del programa.
- Monitorear mediante indicadores, el avance del programa.
- Gestionar la aplicación de las pruebas confirmatorias en la IPS.
- Coordinar con las diferentes áreas las actividades de prevención y control del programa.
- Realizar seguimiento al personal que de positivo en la prueba e incluirlo en las actividades de intervención del programa.

- **Los subsecretarios, directores, subdirectores y jefes de oficinas son responsables de:**

- Apoyar y fomentar la participación de su personal en las actividades que sobre la prevención del uso de sustancias psicoactivas se establezcan.

- **Los funcionarios y contratistas son responsables de:**

- Procurar el cuidado integral de su salud
- Participar en las actividades programadas y cumplir con las recomendaciones que se generen para preservar su salud y bienestar.
- Conocer y cumplir la política de prevención de consumo de sustancias psicoactivas.
- Informar sobre su estado de salud y la presencia de problemas con respecto al uso de cualquier tipo de sustancia psicoactiva por parte de alguna persona en la entidad.

5. DESARROLLO DEL PROGRAMA

5.1 SENSIBILIZACION

- Establecimiento de una política interna sobre la prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte consciente que la prevención y promoción de hábitos y estilos de vida saludables, garantizan el bienestar físico y mental de los funcionarios y contratistas, ha decidido establecer esta política para trabajar en la sensibilización y/o evitación de problemas de salud derivados del consumo de alcohol, tabaco o cualquier otra sustancia psicoactiva, respaldado en el establecimiento de lo siguiente:

- Se prohíbe fumar al interior de las diferentes sedes y/o vehículos oficiales, así como distribuir y/o comercializar cigarrillos.
- Se prohíbe el uso, posesión, distribución y venta de cualquier tipo de sustancia psicoactiva dentro de cualquier sede, vehículo o centro de trabajo.
- Se prohíbe presentarse a su lugar de trabajo bajo efecto del alcohol y/o cualquier tipo de sustancia psicoactiva.

Para lo anterior, la Secretaría se reservará el derecho de realizar pruebas de alcohol y/o drogas directamente o a través de terceros, como parte importante en el control de este riesgo cuando:

- Exista razón para sospechar sobre el uso de cualquier sustancia psicoactiva durante la jornada laboral.
- Cuando un funcionario o contratista se vea involucrado en un accidente o incidente y deba descartarse una relación con el abuso de alcohol o cualquier otro tipo de sustancia psicoactiva.

Así mismo la Secretaria designará los recursos necesarios para el cumplimiento de esta política y tomará las medidas necesarias para garantizar su estricto cumplimiento.

Nuestra cultura es mantener la sostenibilidad de la seguridad y salud en el trabajo durante el desempeño de las diferentes actividades.

Nicolás Francisco Montero Domínguez

Secretario de Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

- Realización de actividades de capacitación o campañas informativas: Estas actividades serán dirigidas a toda la población de la entidad incluyendo contratistas, las cuales tienen como objetivo mejorar la comprensión de los riesgos relacionados con el consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas.

5.2 IDENTIFICACIÓN DE LA PERCEPCION DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y APLICACIÓN DE PRUEBAS.

Para la identificación de la percepción del consumo de sustancias psicoactivas se aplicará la escala ACT sugerida por el Ministerio de Protección social en su momento hoy Ministerio de trabajo.

Realización de pruebas. La entidad realizará pruebas de alcohol y drogas a sus funcionarios con su previo consentimiento y respetando siempre la privacidad y confidencialidad de los registros relacionados al programa, Dichas pruebas se realizarán si:

- ✚ Sospecha razonable: se realiza por solicitud justificada de un jefe inmediato o mediato, en el momento que se identifique algún funcionario con signos de estar bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia psicoactiva.

Algunos criterios para determinar un posible caso sospechoso son:

Físicamente presentar: Irritación ocular, sudoración, temblor, movimientos involuntarios o que la persona no pueda sostenerse en una sola posición.

Psicológicamente: Que evadan las preguntas, se vean ansiosos, presenten un estado depresivo o estado de euforia, cambios de temperamento con facilidad.

- ✚ Pruebas posts accidentes o incidentes: estas pruebas se realizan en caso de sospecharse una relación de causalidad con uso de alcohol o algún tipo de sustancia psicoactiva.

El procedimiento para la realización de las pruebas es:

1. Si es una prueba por sospecha razonable el jefe inmediato informara al grupo interno de trabajo de gestión de talento humano sobre la situación.
2. El grupo interno de trabajo de gestión de talento humano se comunicará con el funcionario y le informara sobre él porque fue llamado.
3. El funcionario de talento humano hará la remisión a la empresa que apoya con las pruebas confirmatorias y establecerá quien acompañará a la persona a la que se le debe realizar la prueba.
4. Una vez realizada la prueba confirmatoria se seguirán las recomendaciones que el medico establezca y la custodia de los resultados estará a cargo de el tercero que realizó dicha prueba.
5. El funcionario con una prueba positiva en el uso de cualquier sustancia psicoactiva será llamado a descargos si aplica e igualmente talento humano le pedirá que inicie su proceso de tratamiento con su EPS si es necesario y se le hará seguimiento de la misma manera que se realiza el seguimiento las recomendaciones dadas por el medico en los exámenes periódicos ocupacionales.
6. Si la prueba es negativa el funcionario debe iniciar o continuar con sus labores.
7. Para el tema con contratistas a quien se le debe informar es al supervisor del contrato.

Notas:

- El consentimiento informado para la realización de la prueba confirmatoria está a cargo de la empresa que lo realice.

6. INDICADORES

Indicador de cumplimiento:

$$\frac{\text{N}^\circ \text{ de actividades implementadas}}{\text{N}^\circ \text{ de actividades planeadas}} \times 100$$

Indicador de cobertura:

$$\frac{\text{N° de colaboradores cubiertos por las actividades}}{\text{N° total de colaboradores objeto de la actividad}} \times 100$$

Indicador de cobertura de aplicación de cuestionarios:

$$\frac{\text{N° de cuestionarios aplicados}}{\text{Total, de cuestionarios a aplicar}} \times 100$$

Indicador de incidencia:

$$\frac{\text{N° de casos nuevos relacionados + casos antiguos con consumo de spa reconocido}}{\text{N° total de colaboradores}} \times 100$$

en el último año

Indicador de Prevalencia:

$$\frac{\text{N° de casos reconocidos relacionados con consumo de spa en el último año}}{\text{N° total de trabajadores expuestos}} \times 100$$

7. ANEXO